



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO *Director:* Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez
Núm. 09/2

Depósito Legal
BU 1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Año 1981

Viernes 5 de junio

Número 128

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

OBRAS Y VIAS Y CONTRATACION

TOMA EN CONSIDERACION DE PROYECTOS

En sesión del Pleno Corporativo celebrada el día ocho de mayo actual, se acordó tomar en consideración los proyectos técnicos que se relacionan seguidamente, redactados por la Dirección de Obras y Vías provinciales:

CONCEPTO

Presupuesto de contrata, ptas.

Ensanche del puente de 64-40 ms. de luz sobre el río Tirón, en Fresno de Río Tirón (BU-V-7.106)	9.860.830
Ensanche del puente de 75-50 ms. de luz sobre el río Tirón, en Cerezo de Río Tirón	9.534.987
Consolidación del puente sobre el río Arlanzón en el Camino Vecinal BU-V-1.001 (Tramo de Villaverde Mogina a la N-620)	7.575.719
Firme bituminoso en el C. V. BU-V-5.513 de Gobantes a BU-5.510	2.156.980
Firme bituminoso en el C. V. BU-V-5.518 de Betarres a BU-V-5.511	3.823.424
Firme bituminoso en el C. V. BU-V-5.531 de Villafria de San Zadornil a BU-V-5.532	7.072.978
Idem, id., en el C. V. BU-V-8.003 de Brieva de Juarros a BU-V-8.004	7.984.184
Idem, id., en el C. V. BU-V-8.005 de Matalindo a BU-V-8.004	8.602.254
Idem, id., en el C. V. BU-V-5.523 de Lastras de Teza a BU-5.520	478.899
Firme bituminoso en el C. V. de Návagos a BU-V-5.514	1.152.712
Idem, id., en el C. V. BU-9.331 de Cuzcurrita de Aranda por Casanova a BU-9.330	5.486.395
Idem, id., en el C. V. BU-V-1.013 de Villamayor de los Montes a N-1 (1.ª Fase)	1.978.929
Consolidación del puente sobre el río Trueba y encauzamiento en el C. V. BU-V-5.413 - Bárcena de Pienza	12.594.632

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Articulada de Régimen Local de 24-6-55, los proyectos reseñados se exponen al público durante el plazo de quince días, contados del siguiente al en que aparezca este artículo en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose reclamaciones por escrito en término de otros quince días.

Si no se presentan reclamaciones, se considerarán aprobados los proyectos, total o parcialmente, según expresa el mencionado acuerdo.

Burgos, 18 de mayo de 1981.

EL PRESIDENTE,
Francisco Montoya Ramos

EL SECRETARIO,
Julián Agut Fernández-Villa

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 18 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa de esta ciudad «Hispanagar, S. A.» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hispanagar, S. A., recibido en esta Delegación el día 15 del actual, suscrito por los Directivos y Comité de la misma el día 12 de mayo de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de mayo de 1981.—
El Delegado de Trabajo, Angel Fco. Lancha Azaña.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA «HISPANAGAR, S. A.»
BURGOS 1981

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. — *Ámbito de aplicación territorial.*

Las normas del presente Convenio se refieren y serán de aplicación a la Empresa Hispanagar, ubicada en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, Burgos.

Art. 2. — *Ámbito de aplicación.*

Obligan todos sus preceptos y serán de aplicación a todos los trabajadores, fijos y eventuales que presten sus servicios en dicha factoría de Hispanagar, S. A. de Burgos.

Art. 3. — *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1981, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por las partes firmantes, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 4. — *Revisión del Convenio.*

El presente Convenio podrá ser revisado mediante preaviso efectuado con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, es decir al 31 de diciembre de 1981 o cualquiera de sus prórrogas si hay tática reconducción. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita de la parte denunciante a la otra parte.

Art. 5. — *Aplicación sobre su estimación.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual, compensando en su totalidad las condiciones de trabajo que vengán aplicándose hasta su vigencia. Si a su homologación por la autoridad laboral competente se altera alguna de las estipulaciones el Convenio quedará sin eficacia ni efecto, debiendo en consecuencia reconsiderarse su contenido.

CAPITULO II

NORMAS DE TRABAJO

Art. 6. — *Calendario laboral.*

En situación normal se estará sujeto al calendario laboral número 1.

Cuando la Empresa prevea la llegada o tenga en existencia algas verdes o húmedas será facultativo de ella establecer el calendario núm. 2, avisándolo con la antelación que las circunstancias lo permitan.

En ambos casos el personal necesario para el mantenimiento, reparación y conservación de la fábrica (en caso de avería) queda sujeto a la necesidad, en sábados, domingos y festivos, de su asistencia.

Art. 7. — *Jornada laboral.*

La jornada laboral queda fijada en 42 horas semanales de trabajo efectivo, estando comprendido en el concepto trabajo efectivo el descanso de media hora que realiza

el personal de jornada continua y de un cuarto de hora que realiza el personal de jornada partida (ambos son descansos de bocadillo).

Art. 8. — *Vacaciones.*

Para unificar el período de vacaciones se continúa fijando como cómputo desde el 12 de junio de un año hasta el 11 de junio siguiente, concediéndose los días que proporcionalmente correspondan, hasta el 11 de junio al personal que ingrese durante el período anual expresado.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio a septiembre inclusive (salvo acuerdo privado entre trabajador y Empresa), notificándolas la Empresa con dos meses de antelación, en las fechas que se determine para cada grupo de operarios o de una sola vez todo el personal de la Empresa, conforme mejor convenga a las necesidades de la misma.

De establecer turnos la Empresa, se hará valer la antigüedad dentro de cada categoría y de establecer generalidad se disfrutarán en las fechas acordadas por la Empresa y Comité.

El personal de talleres, mantenimiento, servicios de portería, guardas, etc., disfrutarán en períodos distintos para coordinar la revisión general anual de mantenimiento y los servicios mínimos indispensables.

Los días naturales de vacaciones serán: 30 días o un mes de vacaciones a los técnicos y administrativos. 30 días para el resto del personal.

Art. 9. — *Días de convenio.*

La Empresa dará a todo su personal 42 horas, equivalentes a una semana laboral libres de trabajo y siempre con objeto de no entorpecer la fabricación continuada bien en puentes o días normales.

Cada año, a la vista del calendario laboral, será estudiada la programación de estos días reunidos la Empresa y el Comité, y de no haber acuerdo en dicha programación elegirán 3 días cada una de las partes.

Art. 10. — *Jornada intensiva.*

Durante el período de 15 de junio a 15 de septiembre inclusive se aplicará jornada intensiva al personal de jornada dividida, técnico y administrativo. También se

aplicará la misma jornada al resto del personal de jornada dividida siempre que sea por necesidades de trabajo y de la Empresa. Para todo el personal no implica reducción de jornada laboral.

Art. 11. — *Compensación de mejoras.*

Las mejoras económicas del presente Convenio estimadas anualmente serán compensables con las mejoras o retribuciones económicas que en su estimación anual sobre los mínimos reglamentarios vigentes en la actualidad, satisficase la Empresa, cualquiera que sea el motivo, la denominación y la forma de dichas mejoras o retribuciones, incluso primas, comisiones o pagas extraordinarias, aunque sus módulos adopten la apariencia de premios o tantos por cientos generales, calculados en función del volumen de la producción y facturación y coincidan o no su cómputo con las fechas regulares señaladas para el devengo de los respectivos salarios o sueldos y aunque la implantación de tales mejoras o retribuciones obedezca a Convenio Particular, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres u otras causas.

Queda compensado el plus de transporte.

Art. 12. — *Complemento por cantidad y calidad de trabajo.*

Como compensación de las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo. En consecuencia, por el párrafo anterior y como complemento o calidad de trabajo, se establece la prima según la escala anexa en las tablas salariales, bien entendido que en cada puesto de trabajo se prestará el máximo interés, no habiendo más tope en todos los puestos de la fábrica que el impuesto por el rendimiento del trabajador y las posibilidades de la maquinaria.

En esta prima entra todo el personal en activo ya que se obliga a ello a colaborar directamente e indirectamente (salvo servicios médicos).

Art. 13. — *Garantía ad personam.* Se continuará respetando en este Convenio las situaciones económicas, social, personal, etc., que cada uno de los componentes de esta Empresa tuviese reconocidos en las fechas de aprobación de los Convenios anteriores, o de éste, como los contratos escritos y verbales así como descansos en domingos y festivos. Para los afectados por este artículo, vale la concedida carta de «*garantía ad personam*» de Convenios anteriores, no afectando a quien no la tuviere.

Art. 14. — *Prendas de trabajo.*

Se entregarán en la primera quincena de febrero y en la primera quincena de agosto o al regreso de vacaciones a todo el personal un buzo y un par de botas o prendas propias en algunos casos. En puestos excepcionales se podrá aumentar estas entregas a petición del interesado y previa aprobación del Jefe de Turno. Al personal de laboratorio y administración se les dará una bata y zuecos adecuados, y al personal técnico las prendas y calzado adecuadas.

En todo caso se cumplirán las normas del Reglamento de Seguridad e Higiene.

CAPITULO III

PLUSSES

Art. 15. — *Plus de antigüedad.*

Queda expresamente convenido que comienza a considerarse el plus de antigüedad desde la entrada del trabajador al servicio de la Empresa, inclusive el periodo de prueba si lo hubiere.

El complemento personal de antigüedad, será el que marque la Ordenanza Laboral vigente.

El importe comenzará a devengarse el día uno del mes siguiente al de su cumplimiento.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad, será el que sirva de base en cada momento, de las tablas anexas de salarios.

Art. 16. — *Plus de nocturnidad.*

El plus de nocturnidad queda convenido únicamente para el turno con jornada de trabajo de 8 horas por la noche. Se percibi-

rará por día efectivo de permanencia y trabajo en la noche.

Según la categoría se valorará en:

456 pesetas para guardas, vigilantes, peones, ayudantes especialistas y profesionales de 2.ª.

490 pesetas para profesionales de 1.ª, subalternos y profesionales de oficio.

5.700 pesetas mensuales para Jefes de Turno y Contramaestres.

Art. 17. — *Plus de matrimonio.*

Para el personal masculino y femenino con un mínimo de un año de antigüedad en la Empresa y que pertenezca en activo a la misma, con motivo de su matrimonio, percibirá una gratificación, por una sola vez, de 25.765 pesetas.

Art. 18. — *Plus de natalidad.*

Se establece un plus de 12.540 pesetas con motivo del nacimiento de cada hijo.

Art. 19. — *Plus de defunción.*

Para el personal en activo y para el supuesto de auxilio de defunción de muerte natural, se establece una indemnización que será el importe de 60 días de salario real, con un mínimo de 77.520 pesetas.

Para el personal en activo y para el supuesto de auxilio de defunción por accidente laboral o no laboral, e incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo o no accidente de trabajo, la Empresa ha suscrito a su cargo desde 1-1-77 la correspondiente póliza con una Compañía aseguradora de esta especialidad, siendo las indemnizaciones de 855.000 pesetas por fallecimiento por accidente y de 1.710.000 pesetas por incapacidad permanente total, derivada de accidente.

Art. 20. — *Plus complemento de enfermedad o accidente.*

En caso de enfermedad debidamente justificada o de accidente laboral de trabajo, a partir del 7.º día de baja, sin exceder de los límites legales correspondientes de incapacidad legal transitoria, la Empresa completará los ingresos del productor hasta el 100 % del conjunto: salario base más antigüedad. El control médico de es-

tas prestaciones corresponde en todo caso, a la Empresa.

Estando de baja por enfermedad o accidente en caso de una elevación de los salarios, por ejemplo antigüedad, también el personal afectado se le elevaría el correspondiente importe, como si baja fuera con el nuevo salario.

Art. 21. — *Préstamos.*

Se ponen a disposición de la Dirección de Empresa y Comité 570.000 pesetas para ayuda de préstamos a devolver, sin interés y para necesidades justificadas.

Art. 22. — *Desgravación por seguros sociales y mutualismo laboral.*

La Empresa subvencionará al trabajador por el importe que le correspondía contribuir a la Seguridad Social hasta la cuantía máxima que suponía su parte de cotización al 29 de febrero de 1972, y por ser así superior a lo legislado.

Si la legislación aumentara la cotización e incluso la diferencia actual, será abonada por el productor.

Art. 23. — *Complemento de enfermedad o accidente.*

En las pagas extraordinarias señaladas en este Convenio, a los trabajadores que hubieren faltado por enfermedad o accidente, se les descontará la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, si bien el Comité por mayoría, asumirá la responsabilidad de decidir de que no se descuenten las partes proporcionales en aquellos casos que ellos consideren debidamente justificados. La Empresa aceptará la decisión del Comité, mediando la información y notificación escrita.

Art. 24. — *Fondo social.*

Se establece un Fondo Social que estará administrado por una comisión compuesta por tres miembros del Comité y tres representantes de la Empresa, entre los que debe figurar el Director de Personal.

Este Fondo se nutrirá económicamente de las siguientes cantidades:

Una cuota mensual aportada por cada trabajador de acuerdo con el siguiente baremo:

Peones	40 ptas.
Especialistas	40 ptas.
Auxiliares	40 ptas.
Subalternos	40 ptas.
Oficiales 3. ^a	45 ptas.
Oficiales 2. ^a	45 ptas.
Oficiales 1. ^a	50 ptas.
Encargados	55 ptas.
Químicos	60 ptas.

y otra cuota mensual aportada por la Empresa igual a la recaudada por los trabajadores. Estas cantidades serán recaudadas trimestralmente.

De los componentes de esta comisión un representante de la Empresa y otro de los trabajadores dispondrán de firma para que conjuntamente puedan disponer el movimiento económico de los fondos disponibles, en cumplimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.

Los fines a los que se dedicará el Fondo Social son:

— Ayuda a partir de 90 días de enfermedad.

— Situaciones familiares con impedidos a su cargo.

— Y cualquier otra ayuda social que se apruebe por unanimidad por la comisión.

CAPITULO IV

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Art. 25. — *Gratificaciones reglamentarias y extraordinarias.*

Las gratificaciones reglamentarias y extraordinarias serán:

— En 18 de julio y Navidad: 30 días del salario figurado en la columna total de la tabla salarial anexa más la antigüedad de 30 días.

— En abril y septiembre: 15 días del salario figurado en la columna total de la tabla salarial anexa más la antigüedad de 15 días. Se abonará en la primera quincena de los meses respectivos.

Art. 26. — *Participación en beneficios.*

Complemento de vencimiento periódico al mes. El personal fijo e interino percibirá anualmente en concepto de participación en beneficios, en posición 31 de diciembre, el importe del salario base (primera columna de la tabla), de 15 días más el complemento de antigüedad correspondiente a los

15 días. Quien no preste servicios durante un año completo, recibirá la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios devengada al 31 de diciembre de un año, habrá de ser abonada dentro del año natural siguiente al ejercicio económico de que se trate. Más concretamente, en el mes de junio.

Art. 27. — *Normas de relaciones interiores.*

Los sábados dos miembros del Comité de Empresa dispondrán de media hora, de 9,30 a 10 horas, de las adjudicadas para funciones del Comité, para recibir en su oficina a los trabajadores que deseen consultar cuestiones de trabajo.

Los dos miembros del Comité y los trabajadores deberán solicitar el permiso del Jefe de Turno correspondiente.

Art. 28. — *Ingresos.*

La Dirección de la Empresa comunicará previamente a los representantes de los trabajadores los puestos de trabajo que piensa cubrir y las características de la prueba de selección, y publicará en el tablón de anuncios, pero se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la Oficina de Colocación y Empleo, según la legislación vigente.

Art. 29. — *Escalafón.*

La Empresa confeccionará cada año su escalafón de su personal fijo, y lo publicará en el tablón de anuncios.

Art. 30. — *Ascensos.*

Cuando haya que cubrir puestos de mayor categoría con carácter fijo se hará una selección entre quien lo solicite, y se someterá a un examen teórico y práctico del puesto a cubrir siendo la prueba en igualdad de condiciones para todos los aspirantes. Será la Empresa quien marque el tipo de selección de estas pruebas y quien decida los ascendidos, pero estarán presentes dos miembros del Comité de Empresa con el objeto de que el proceso se ajuste al más estricto principio de objetividad y ecuanimidad.

La convocatoria del concurso se anunciará con una antelación no inferior a 8 días. En dicha convocatoria deberá hacerse constar ineludiblemente:

a) Vacantes o puestos a cubrir y categoría a que corresponde.

b) Fecha en que deberán efectuarse los correspondientes ejercicios, temario o prácticas a desarrollar, y haciendo constar la forma de celebrarlos.

c) En el plazo de 5 días hábiles, como máximo a partir del exa-

men, deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Empresa una redacción nominal ordenada de las calificaciones obtenidas. A igual calificación se tendrá en cuenta la antigüedad.

Art. 31. — *Derechos del Comité de Empresa.*

El Comité de Empresa es el órgano unitario de representación de los trabajadores con derecho a negociar los Convenios de Empresa y cuantos problemas laborales afecten a los trabajadores. La Em-

presa facilitará al Comité un tablón de anuncios y un local para celebrar reuniones.

Se reconoce al Comité de Empresa derechos, facultades y obligaciones que otorguen las disposiciones vigentes en cada momento.

Art. 32. — *Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio.*

La Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio estará integrada por tres representantes de la Empresa y tres representantes del Comité.

TABLA SALARIAL

(De 1 de enero a 31 de diciembre de 1981)

<i>Categoría</i>	<i>Base mensual</i>	<i>Complemento</i>	<i>Total mes</i>
Grupo «A». Personal técnico.			
Director técnico	65.885	17.637	83.522
Subdirector técnico	60.265	16.231	76.496
Técnico jefe	54.647	14.826	69.473
Técnico	49.027	13.421	62.448
Perito y grad. médico	43.409	12.017	55.426
Ayudante técnico sanitario	34.276	9.734	44.010
Ayudante técnico produc.	40.598	11.314	51.912
Contramaestre	37.788	10.612	48.400
Ayudante técnico	40.598	11.314	51.912
Analista laboratorio	32.872	9.382	42.254
Auxiliar laboratorio	30.063	8.680	38.743
Aspirante auxiliar laboratorio	22.336	6.749	29.085
Grupo «B». Personal administrativo.			
Jefe adm. org. 1. ^a	54.647	14.826	69.473
Jefe adm. org. 2. ^a y Jefe 1. ^a administrativo	44.812	12.368	57.180
Oficial 1. ^a administrativo	37.788	10.612	48.400
Oficial 2. ^a administrativo	34.979	9.909	44.888
Auxiliar administrativo	31.607	9.065	40.672
Aspirante auxiliar administrativo	22.336	6.749	29.085
Grupo «C». Subalternos.			
Almacenero y capataz peón	33.575	9.559	43.134
Portero, guarda jurado y pesador	30.063	8.680	38.743
Guarda ordinario, basculero y div.	29.363	8.506	37.869
Grupo «D». Obreros.			
<i>Prof. de oficios aux.</i>	<i>Base diaria</i>	<i>Complemento</i>	<i>Total día</i>
Oficial 1. ^a de oficio aux.	1.116	416	1.532
Oficial 2. ^a de oficio aux.	1.095	360	1.455
Oficial 3. ^a de oficio aux.	1.073	343	1.416
<i>Prof. fabricación.</i>			
Prof. 1. ^a de industria	1.094	416	1.510
Prof. 2. ^a de industria	1.073	360	1.433
Ayte. especialista, peón y limpiadora	1.065	343	1.408

NOTA: Los que tengan complementos superiores a los que aparecen en esta tabla, les serán respetados.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Clarenco Barrio Rincón, vecino de Burgos, con domicilio en Burgos, calle San Juan de Ortega, núm. 16, y que se encuentra ausente de su domicilio, a las horas de reparto de la correspondencia, que con fecha 6 de abril de 1981, esta Jefatura Provincial del ICONA ha dicta resolución en el expediente núm. BU-308-80 contra él, por infracción de la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 2.000 pesetas, que deberá abonar en esta Jefatura, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A 1.º de Burgos, o remitirlo a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario, se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 21 de mayo de 1981. — El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. Francisco Jiménez Iglesias, vecino de Burgos, calle Alvar Fáñez, núm. 7; D. Ricardo Jiménez Jiménez, vecino de Burgos, calle Alvar Fáñez núm. 7, y D. Antonio Jiménez Pisa, vecino de Burgos, calle Alfareros, núm. 22-3.º, que están ausentes de sus domicilios a la hora de reparto de la correspondencia, que se les instruye expediente número BU-42-81, por infracción de la Ley de Caza, consistente en cazar en tramo acotado sin permiso, en época de veda y sin licencia de caza, el día 11 de marzo de 1981, en el coto privado BU-10.567, dentro del término municipal de Padilla de Arriba, sobre lo que podrán Vds. formular por escrito, las alegaciones que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Las declaraciones testificales deberán tener sus firmas reconocidas

notarialmente o ante la Alcaldía donde residan los testigos y enviarlas a este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, 7-A, 1.º, en Burgos.

Burgos, 22 de mayo de 1981. — El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º — D. Abilio Balbás Miguel, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Prado Abajo", término municipal de La Horra.

2.º — D. Fernando Ortiz y otros, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Monte Gumiel", término municipal de Aranda de Duero.

3.º — D. Benedicto Palacios, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Santa Cruz", término municipal de Villahoz.

4.º — D. Román de la Fuente, solicita autorización para profundizar un pozo, en el término municipal de Olmillos de Muñó.

5.º — D. José Simón García, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Prado la Iglesia", término municipal de Galarde.

6.º — Doña Milagros García Espinosa, solicita autorización para profundizar un pozo en la finca parcelada 189, término municipal de Villaverde-Peñahorada.

7.º — Hermanos Sicilia Sicilia, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Finca", término municipal de Pampliega.

8.º — El Ayuntamiento de Ameyugo, solicita autorización para profundizar un manantial en el paraje "Finca", término municipal de Ameyugo.

9.º — D. Gabriel Sevillano Alonso, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Mataranda", término municipal de Aranda de Duero.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclama-

ciones, los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 14 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfin Prieto Callejo.

2731.—2.105,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las obras denominadas "proyecto de abastecimiento y distribución de agua potable industrial" por medio del presente anuncio se hace público, que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina citado pliego de condiciones, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen del caso.

A reserva de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, y previa declaración de urgencia, se anuncia simultáneamente concurso-subasta a los efectos siguientes:

Objeto del concurso-subasta. — Adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable y distribución al polígono industrial.

Tipo de licitación. — Se fija en la cifra de 1.497.933 ptas., con arreglo a proyecto técnico redactado por don Valentín Junco Petremet.

Fianza provisional. — Queda fijada en el 3 por ciento del tipo de licitación.

Fianza definitiva. — Se fija en el 6 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, a las que se acompañará la documentación exigida en el pliego de condiciones se ajustarán al siguiente modelo

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle con D. N. I., en nombre propio (o en representación de) (tachar lo que no valga), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, de fecha y del pliego

de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta, para adjudicación de las obras de abastecimientos de agua potable y distribución al polígono industrial, se compromete a la realización de la obra, de conformidad a proyecto redactado por D. Valentín Junco y aprobado por el Ayuntamiento de Lerma, en la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma).

A dicha proposición acompañará la declaración que prescriben los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lerma, a 24 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2740.—2.690,00

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, el Ayuntamiento que presido tramita expediente de subasta pública para el aprovechamiento de los pastos que se detallan.

Objeto: El arrendamiento, mediante subasta pública para el aprovechamiento de los pastos del monte «Río Nela» núm. 505 del C. U. P. de la pertenencia de este Ayuntamiento y para pastar 290 cabezas de ganado lanar, 442 cabezas de ganado vacuno y 112 cabezas de ganado caballar, en la tasación al alza dada por el Servicio Provincial de ICONA de, pesetas, 223.560, anuales, y durante el quinquenio 1981-1985.

Garantías: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán de consignar en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 11.178 pesetas equivalente al 5 % de la tasación, en el concepto de fianza definitiva al 6 % de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Se verificará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el undécimo día hábil, contados a partir del siguiente hábil, al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los plazos se reducen a la mi-

tad al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Como de quedar desierta la subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la fecha en que se celebró la primera.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas y sello mutual, se ajustarán al modelo que a continuación se indica, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha indicada para ello.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., provisto del D. N. de Identidad núm. Enterado de la subasta de aprovechamiento de los pastos del monte «Río Nela» núm. 505, del C. U. P. de la pertenencia del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, para el quinquenio 1981-1985, cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, de de 1981, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego y ofrece por la subasta la cantidad de pesetas.

Consígnese la cantidad ofrecida en letra y en número.

Se adjunta el resguardo de la garantía provisional y declaración jurada en la que el licitador demuestra el no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma.

Merindad de Valdeporres, a 15 de mayo de 1981.—El Alcalde, Basilio López Varona.

2741.—2.610,00

AYUNTAMIENTO DE VILLVERDE MEGINA

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Corporación Municipal anuncia por el presente subasta del coto privado de caza número de matrícula BU-10.052 por

plicas en sobres cerrados.

Plazo: Seis campañas, desde 1981 a la campaña 1986-1987.

El precio de licitación es de ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000 ptas.).

Para optar a la subasta se precisa acompañar a la proposición resguardo acreditativo de fianza provisional del 4 % del precio de licitación.

El pliego de condiciones se halla redactado y aprobado por esta Corporación Municipal y de manifiesto al público para que pueda ser examinado por quien se considere interesado en ello así como posible perjudicado.

Proposiciones: Se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la apertura de las plicas, que tendrá lugar a las doce treinta horas del domingo siguiente a los ocho días hábiles transcurridos a partir de la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado, profesión residente en, calle, núm., con D. N. I. Enterado del pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para la adjudicación del arriendo del aprovechamiento cinegético de este término municipal de Villaverde Mogina, se compromete a tomar en arriendo dicho coto privado de caza ofreciendo por el mismo en concepto de renta anual la cantidad de (en letra, pesetas, y en número), en la forma que establece el pliego de condiciones, bases a las que me someto de antemano. (Fecha y firma).

Villaverde Mogina, a 12 de mayo de 1981. — El Alcalde Presidente, Sixto García.

2742.—1.895,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Solicitud de duplicado por extravió de la libreta de ahorro ordinario 3000-055-508.074/7, de la sucursal Urbana Juan XXIII.

Plazo para oponerse, 15 días.

2773.—370,00